



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00203-00**

Surtidas las etapas procesales pertinentes, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P. dentro del asunto de la referencia, para el día **OCHO (08) DE MARZO DE 2023**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**., diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos, peritos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 15 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que, en esta audiencia, se intentará la conciliación, se escucharán los interrogatorios a las partes, se saneará el proceso, se decretarán y en lo posible



practicarán las pruebas solicitadas, y de ser el caso, se fijará fecha para la audiencia del Art. 373 del C.G.P. o se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 de la misma norma.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,

NRD//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256164d81904c751e044510e5d93ee12bd061173131fcec9b2e8d145d357684**

Documento generado en 27/01/2023 12:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 014 del 30 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.